



## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 000217-2024-MDP/A [29644 - 4]

### VISTO:

- Informe N° 216-2024-MDP/GDS-SYJH [29644-0];
- Informe N° 712-2024-MDP/GDS [29644-1];
- Informe Legal N° 495-2024-MDP/OGAJ [29644-2];
- Informe N° 727-2024-MDP/OGAJ [29644-3];

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo II del Título Preliminar, señala respecto a la Autonomía, que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, de acuerdo con el numeral 6 del Artículo N° 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Alcalde dictar resoluciones de alcaldía, con sujeción a las Leyes y ordenanzas, las cuales resuelven asuntos de carácter administrativo, según lo dispone el artículo 39 de la citada Ley;

Que, el artículo 29° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS prescribe: "Se entiende por procedimiento administrativo al conjunto de actos y diligencias tramitados en las entidades, conducentes a la emisión de un acto administrativo que produzca efectos jurídicos individuales o individualizables sobre intereses, obligaciones o derechos de los administrados";

Que, el numeral 4.3 de la Directiva N° 001-2020-MIDIS, "Directiva que regula la operatividad del Sistema de Focalización de Hogares - SISFOH, aprobada mediante Resolución Ministerial N°032-2020-MIDIS, estipula como una de las responsabilidades de los gobiernos locales a) Gestionar y garantizar el funcionamiento óptimo de la ULE, que debe pertenecer a la Gerencia de Desarrollo Social o la que haga sus veces. Asimismo, el numeral 4.4 de la Directiva N° 001-2020-MIDIS, establece como una de las responsabilidades de la ULE: d) Planificar, ejecutar y conducir operativamente el recojo de la información del hogar a través de la aplicación de los instrumentos de recojo de datos;

Que, mediante la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, se aprueba el empadronamiento masivo para la identificación de hogares en situación vulnerabilidad económica y se dispone la asignación de recursos;

Que, mediante la Ley N° 30435 y el Decreto Legislativo N° 1376 que lo modifica se crea el Sistema Nacional de Focalización (SINAFO) con el objetivo de establecer los principios, alcances, organización, ámbito, procesos, procedimientos, función de control al proceso de focalización y medidas correctivas que lo regulan asimismo, se especifican los integrantes del sistema y sus funciones en concordancia con la Política Social y en articulación con el Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS) de igual forma, se señala la responsabilidad de los Gobiernos Locales en su jurisdicción, respecto al empadronamiento, sistematización y custodia de la información de su población, de acuerdo con la disposición que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS);

Que, mediante Resolución Ministerial N° 70-2017-MIDIS, se aprueba la Directiva N° 006-2017- MIDIS, "Directiva que Regula la Operatividad del Sistema de Focalización de Hogares", estableciendo responsabilidades a las entidades que coadyuvan con el cumplimiento de la función de determinar la clasificación socioeconómica, como es el caso de los Gobiernos Locales, a quienes se les da la responsabilidad de gestionar administrativamente el funcionamiento de la Unidad Local de Empadronamiento(ULE) en las municipalidades, dichas Unidades Locales de Empadronamiento (ULE) tiene la responsabilidad de aplicar los instrumentos de recojo de datos a los hogares y remitir esta información, de acuerdo con los lineamientos técnicos que apruebe la Dirección General de Focalización



## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 000217-2024-MDP/A [29644 - 4]

(DGFO) y la Dirección de Operaciones de Focalización (DOF);

Que, con Informe N° 216-2024-MDP/GDS-SYJH [29644-0] de fecha 27 de agosto, el responsable de la Unidad Local de Empadronamiento remite información respecto al informe de cierre de empadronamiento 2024 (meta 0040) según los tiempos y plazos establecidos por el MIDIS. Asimismo, en mérito a la Directiva N° 003-2024-MIDIS versión 2 dicho informe tiene que ser aprobado por resolución de alcaldía para su posterior envío por mesa de partes virtual MIDIS y al correo de consulta barrido;

Que, con Informe N° 712-2024-MDP/GDS [29644-1] de fecha 27 de agosto del 2024, el Gerente de Desarrollo Social remite el expediente a la Gerencia Municipal para conocimiento y aprobación mediante resolución de alcaldía;

Que, con Informe Legal N° 495-2024-MDP/OGAJ [29644-2] de fecha 03 de septiembre del 2024, la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que se debe aprobar el informe de cierre de empadronamiento masivo 2024 (META 0040) en mérito a lo dispuesto por el Gerente de Desarrollo Social en base al Informe N° 712-2024-MDP/GDS [29644-1] de fecha 27 de agosto del 2024. En consecuencia, concluye que se debe emitir el acto resolutorio a través de la Gerencia de Desarrollo Social;

Que, mediante Informe N° 727-2024-MDP/OGAJ [29644-3] de fecha 05 de septiembre del 2024, la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica informa que en el Informe Legal N° 495-2024-MDP/OGAJ [29644-2] de manera involuntaria ha consignado que la emisión del acto resolutorio corresponde a la Gerencia de Desarrollo Social. Siendo que lo correcto debe ser: Emitir el acto resolutorio a través del despacho de Alcaldía;

En mérito a lo expuesto en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20°, numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el INFORME DE CIERRE DE EMPADRONAMIENTO MASIVO 2024 (META 0040) en mérito a lo dispuesto en el Informe N° 712-2024-MDP/GDS [29644-1], Informe Legal N° 495-2024-MDP/OGAJ [29644-2] e Informe N° 727-2024-MDP/OGAJ [29644-3].

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Distrital de Pimentel, la distribución de la presente resolución a las áreas competentes.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de Información, la publicación de la presente Resolución a través del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Firmado digitalmente  
PEDRO YRIGOYEN FERNANDINI  
ALCALDE [E]  
Fecha y hora de proceso: 11/09/2024 - 14:33:50



## **RESOLUCION DE ALCALDIA N° 000217-2024-MDP/A [29644 - 4]**

VoBo electrónico de:

- GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL  
ARTURO AGUILAR LARREA  
GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL  
10-09-2024 / 12:34:09
- OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA  
MAYRA TERESA DE JESUS VELEZMORO DELGADO  
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA  
10-09-2024 / 10:26:16
- OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA  
MARCO ANTONIO NECIOSUP RIVAS  
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA  
10-09-2024 / 10:01:57
- GERENCIA MUNICIPAL  
ANGELICA PATRICIA PAREDES TAVARA  
GERENTE MUNICIPAL  
11-09-2024 / 14:33:34